

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00269-00

La abogada LAURA CATALINA JIMÉNEZ GUERRERO, apoderada de la parte demandante allegó fotografías de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, sin embargo, aquella no se tendrán en cuenta dado que: i) en el acápite de demandados figuran los herederos determinados de ALBERTO JAVIER CASTRO, sin que aquellos hubieran sido llamados a juicio.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que corrija la valla.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la valla de que dan cuenta las fotografías allegadas, por la abogada LAURA CATALINA JIMÉNEZ GUERRERO por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar fotografías en los términos de la norma en cita de forma legible.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 14 hoy 7 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416e51977fa8aaa23e7ae4fbb2103d808e05b1e12143bfbe3c20059a38cc7def**

Documento generado en 06/02/2023 02:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>